

SENADO

SECRETARIA

DIRECCION DE COMISIONES

XLIIa. LEGISLATURA
Tercer Período

CARPETA Nº 975 de 1987

DISTRIBUIDO Nº 749 de 1987

COMISION DE PRESUPUESTO

Sin corregir por los oradores

Diciembre de 1987

TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LOS ENTES AUTONOMOS Y SERVICIOS DESCENTRALIZADOS AL PODER EJECUTIVO

Derógase el inciso 1º del artículo 46 del decreto-ley Nº 14.450, de 10 de agosto de 1976

VERSION TAQUIGRAFICA DE LA SESION DE LA COMISION DEL DIA 10 DE DICIEMBRE DE 1987

Presiden : Señores Senadores Francisco Mario Ubillos y Juan J. Zorrilla

Miembros : Señores Senadores Carlos W. Cigliuti, Carlos Julio Pereyra y A. Francisco Rodríguez Camusso

Asiste : Señor Senador Walter Olazábal

Invitados Especiales : Directores de PLUNA, señor Vicepresidente Nicanor Comas Arocena y Luis Alberto Menéndez Cattáneo; Directores de ANTEL, señor Presidente ingeniero Raúl Buela, señor Vicepresidente doctor Miguel Vieytes Romero, doctor Oscar Rodríguez Pérez y escribano José María Speranza y señora Gerente, contadora Mary Carullo

Secretario : Señor Jorge Mario Frigerio

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 15 y 15)

Recibimos con placer a la delegación de los miembros del Directorio de Pluna.

Tiene la palabra el señor Menéndez.

SEÑOR MENENDEZ.- Cuando se trató el tema que nos ocupa en el Directorio de PLUNA hice una exposición que fue compartida por los restantes directores, el señor Presidente y el señor Comas y eso va a hacer lo que voy a exponer en forma casi textual.

Cuando recibimos el decreto de 14 de octubre, analizándolo vemos que comienza diciendo que visto lo dispuesto por el artículo 46 del decreto ley Nº 14.550 de 10 de agosto de 1976, considerando que la norma legal dada faculta al Poder Ejecutivo, previo informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a determinar porcentajes o partidas de los entes autónomos, comerciales, industriales que deben aportar anualmente de sus utilidades a Rentas Generales. Este es un tema en el cual no voy a profundizar porque no soy un especialista en temas legales. Simplemente voy a mencionar que tenemos un informe de la sala de abogados de PLUNA, en la cual, por unanimidad manifiestan la opinión respecto a la inconstitucional del artículo 46 del decreto ley Nº 14.550 y consecuentemente la ilegalidad del decreto de 14 de octubre.

De cualquier manera digo esto como una referencia.

Entrando en materia el considerando II) dice "que por Resolución del Poder Ejecutivo del 31 de marzo de 1981 y modificativa del 11 de enero de 1982 se concedió a Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea (PLUNA) autorización para adquirir a la empresa norteamericana Boeing Co. tres aviones de transporte nuevos Boeing 737/200, repuestos, accesorios", etcétera.

Y el considerando III) dice: "que la mencionada resolución autorizó su financiamiento con préstamos que a tal efecto la Dirección General de Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea contrató con el Eximbank y con la Banca privada, contando con la garantía solidaria del Estado extendida por

el Ministerio de Economía y Finanzas.

Esto es así, lo que no se menciona acá es que la resolución a que hace referencia es la Nº 57/587 del 31 de marzo de 1981, dice, además en el considerando VIII) lo siguiente: que según se desprende, los estudios de factibilidad Técnica, Operativa y Financiera si, bien la operación es rentable del punto de vista económico, al cubrir los ingresos netos operativos los costos operativos, la erogación resultante de los cargos financieros y pagos de amortizaciones de los préstamos que habrán de gestionarse no pueden ser atendidas con recursos propios del Ente, ya que tratándose de una revitalización de su capital, atento a las Pautas fijadas a PLUNA por el Poder Ejecutivo éstas deben ser atendidas con recursos del Gobierno Central".

Esto lo reitera en la parte resolutiva donde dice que: "Las amortizaciones de los préstamos, así como los correspondientes cargos financieros se atenderán con cargo a las partidas que al efecto se vayan incluyendo en los subsiguientes Planes de Inversiones Públicas para PLUNA". Es decir que cuando se autorizó a PLUNA a hacer el contrato para la adquisición de estos tres aviones se estableció que los pagos iban a ser hechos por el Estado con cargo a Rentas Generales.

Siguiendo con el análisis digamos que el considerando Nº IV) dice: "que las erogaciones resultantes para atender los servicios de la deuda contraída son atendidas por el Banco Central del Uruguay y debitadas en la cuenta Tesoro Nacional". Y el V) dice: "que esta circunstancia ha permitido que Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea (PLUNA) aparezca con utilidades en su gestión corriente en el año 1986". Sostengo que esta última afirmación es discutible. Si no se hubieran comprado los tres aviones que dieron origen a esta deuda que hoy tiene que pagar el Estado, PLUNA podría haber seguido operando con los aviones 727 que tenía y que según lo expresa la resolución Nº 6.494 del año 1978 dice que para el caso del avión B A B Y Z, se le hará una revisión general previo a su entrega lo que asegura una utilización de más de 8 años sin interrupciones por ese tipo de trabajo. En otro considerando dice que los aviones ofertados son del tipo Q C, cambio rápido que pueden ser utilizados indistintamente en su versión de pasajeros o cargueros con una conversión de un par de horas en un tipo y otro lo que permite mayor versatilidad de operaciones y por consiguiente mayor posibilidad de explotación.

jac.2
D/749

PLUNA tenía dos aviones, con algunos años de uso en perfecto estado como surge de la propia resolución donde se da la seguridad de utilizarlos por ocho años. Pero además eran aviones que tenían la posibilidad que no poseen los nuevos que se compraron. Pueden trabajar como transportes de pasajeros o de carga. Si bien estos aviones, por los años que tenían y por sus características tenían un costo operativo mayor que los que se compraron, tenían la posibilidad de cubrir esa diferencia de costo explotando debidamente el mercado de carga que nunca fue hecho por PLUNA en la forma debida.

En este momento PLUNA tiene una serie de compromisos. Por disposiciones relacionadas con la contaminación ambiental por ruido en Europa, aviones como el que estamos operando actualmente no podrán entrar en España, que es a donde vamos, a partir del 1º de enero de 1988. Pero hay una disposición que consta en una carta que tenemos del Ministerio de Transporte, Turismo y Comunicación de España, de fecha 27 de febrero de 1987 a nuestra representación en Madrid donde se establece esta limitación pero, también se fijan dos excepciones. Una de ellas expresa que se podrá conceder excepciones temporales en los siguientes casos. La que nos interesa dice:"Cuando el explotador se haya comprometido con su estado de matrícula a reemplazar, lo más tarde el 31 de diciembre de 1988, los aviones de que se trate por otros aviones disponibles en el mercado y que cumplan con especificaciones por lo menos iguales a las normas acústicas...", etcétera.

Si PLUNA se compromete con su Estado de matrícula o sea con el Estado uruguayo a efectuar el cambio de estos aviones en el año 1988, se puede extender el plazo y entonces podemos seguir volando por un año más. PLUNA ya hizo gestiones a nivel ministerial y diplomático. Se hizo una reunión en octubre. El Directorio de PLUNA con el señor Ministro de transporte y Obras Públicas y el señor Embajador de España para oficializar el pedido de la extensión del plazo. El Estado uruguayo al haber hecho esas gestiones ya está comprometido junto con PLUNA a hacer el cambio de avión en el próximo año. Todo esto va a demandar una masa de dinero por lo cual puede superar las disponibilidades.

Quiero mencionar palabras del señor Ministro de Transporte y Obas Públicas en la reunión de la Comisión de Hacienda del Senado, del 14 de mayo de 1987 cuando se trataba el cambio del estatuto jurídico de PLUNA. El señor Ministro, se refirió a palabras que yo había manifestado respecto a la deuda de

estos aviones en el sentido de que no debía ser pagado por PLUNA sino por el estado.

Dice así: "Es absolutamente correcto lo que expresó el señor Director Menéndez en cuanto a que PLUNA no debe ni tiene por qué pagar las amortizaciones ni la deuda contraída por la adquisición de los Boeing 737. En el momento en que éstos se compraron, tenían un destino específico. Se había establecido que Rentas Generales los iba a pagar. Me preocupa que si bien PLUNA no debería hacer frente al pago de esa deuda financiera, debería sí generar las amortizaciones correspondientes para que cuando esos aviones finalicen su vida útil, este ente pueda tener en caja el dinero suficiente como para reponerlos. Pienso que lo que va a ocurrir es que Rentas Generales va a hacer frente a los compromisos financieros; los aviones no se amortizarán, su vida útil concluirá dentro de algunos años y nos veremos entonces enfrentados nuevamente al hecho de que hay que renovar la flota. Obviamente, en este caso, Rentas Generales no va a ser tan generosa como en aquel momento, puesto que aquello se hizo bajo el régimen de facto por medio de un crédito que recibió la Fuerza Aérea de parte de los Estados Unidos, que utilizó para la compra de aviones civiles en lugar de adquirir aviones militares."

Coincido con lo que dice el señor Ministro. PLUNA no tiene que pagar los aviones, pero es necesario que haga una reserva para cuando vaya a comprarlo. Más; debe tener una reserva, no para cuando haya necesidad de cambiar esos aviones, sino para cuando haya que cambiar el avión que vuela a Europa. Entonces digo lo siguiente; si PLUNA viene de un período de 6 años en los que tuvo déficit bastante abultados, y luego, en el primer año que da utilidades debe aportar a Rentas Generales, ¿cómo va a hacer este organismo para cambiar sus aviones?

El señor Ministro, en esto que acabo de leer, dice que cuando PLUNA deba cambiar sus aviones, Rentas Generales no va a ser tan generosa. Entonces, si no va a ser tan generosa, déjenos hacer nuestras reservas.

Estoy de acuerdo con que PLUNA, como organismo estatal que es, debe contribuir a pagar los compromisos del Estado, pero me parece que debe hacerlo cuando las circunstancias lo permitan.

En este momento --resumiendo lo que ya he dicho-- tenemos el compromiso de cambiar el avión el próximo año. Por otra

parte, el balance oficial del Ejercicio 1986, arroja una utilidad de N$ 408:874.198,40. El decreto del 14 de octubre exige el pago de N$ 500:000.000. En el mejor de los casos, todas nuestras utilidades no alcanzarían para pagar lo que se nos pide. Pero además considero que no se puede tomar un ejercicio aisladamente. Existen déficit de ejercicios anteriores que superan largamente la cifra que se nos pide. Inclusive, de considerarse que no corresponde amortizar los ejercicios anteriores, la Ley Nº 11.740, de creación de PLUNA, establece en el artículo 15 lo siguiente: "Los beneficios líquidos que resulten después de cubiertas las amortizaciones de activos, se distribuirán de la siguiente manera: 30% para fondos de reserva hasta llegar al 40% del capital integrado; 20% para ser distribuido entre el personal, obreros y empleados, de acuerdo con las normas que el Directorio establezca".

Es decir que el 50% de las utilidades debería ser destinado a los fines que establezca la ley. Con ello, nos quedaría una utilidad líquida de un poco más de N$ 200:000.000 insuficiente para aportar al Estado lo que el decreto establece.

Yo terminaba la exposición en el Directorio diciendo por todo lo que antecede y por lo expresado, lo siguiente: "Considero que sería comprometer el futuro de PLUNA obligarla a efectuar el aporte dispuesto por el decreto de fecha 14 de octubre de 1987. Finalmente, considero que en momentos en que PLUNA ha logrado su estabilización económica, contando además con serias posibilidades de lograr una expansión, lo que le permitiría en un futuro brindar la colaboración que mencionábamos, sería injusto que por un negocio de dudosa conveniencia, realizado en épocas del Gobierno de facto, se coarte la acción de la administración del primer Gobierno demócrata, posterior a aquél."

Muchas gracias.

SEÑOR COMAS.- Antes que nada, quiero dejar constancia al señor Presidente que la ausencia del señor Conforte, Presidente de PLUNA, se debe a que en la mañana de hoy su esposa tuvo que someterse a una intervención quirúrgica. Me manifestó que iba a tratar de asistir a la Comisión, pero seguramente tuvo alguna complicación.

No desconozco las necesidades de Rentas Generales y las dificultades por las que atraviesa para hacer frente a sus obligaciones. Tampoco quiero entrar en detalles sobre la lega-

lidad o no del decreto por el cual se le retira dinero a los Entes Autónomos como PLUNA, Banco de la República, ANTEL, etcétera. Más bien quisiera centrar el tema en un problema interno de PLUNA.

Hemos detectado grandes fallas en el departamento económico financiero. Hemos contratado una auditoría externa y sus conclusiones finales nos han llevado a separar de sus cargos al Contador General de PLUNA al Subcontador y al Jefe de Contaduría. En ese informe se dice que los números de PLUNA, que los ajustes, no son fiables.

Por lo tanto, quiero decir que cuando se habla de utilidad de PLUNA, los datos no son fiables en cuanto a la publicación que se ha hecho de los balances. Hemos puesto a un catedrático de la Facultad de Ciencias Económicas al frente del departamento contable para su reorganización. En consecuencia, luego de confirmar la existencia o no de utilidades de PLUNA, vamos a poder conversar con el Poder Ejecutivo. No me caben dudas de que el Poder Ejecutivo, en caso de que los datos del balance no sean confiables, revocará la medida y dejará sin efecto el retiro de los fondos a PLUNA.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Como habrán podido apreciar los señores Directores de PLUNA, en rigor, el procedimiento que ha seguido la Comisión en primer término, ha sido el de obtener información directa, inicialmente a través del Poder Ejecutivo por intermedio del señor Ministro y del Director directamente aplicado a estas resoluciones; luego, a través de la presencia de los miembros de los tres Directorios de los organismos directamente afectados por los mismos. Siempre hemos solicitado la presencia en pleno de los Directorios porque en conocimiento de que se habían manifestado opiniones discordes dentro de ellos, nuestro interés era escucharlos a todos. En este sentido, hoy estamos completando nuestra primera etapa de trabajo.

Hemos presentado, con el señor Senador Olazábal y con los señores representantes de nuestra agrupación política en la otra Cámara, un proyecto que no examina la legalidad del procedimiento, con respecto al cual tenemos algunas dudas. No hemos querido ir a ese tipo de examen. En rigor, hay un decreto ley de la época de la dictadura, que en toda la cantidad inmensa de disposiciones que fueron ratificadas fue incluido, y, con el transcurso del tiempo, fuimos advirtiendo que tiene resultados o proyecciones que no estimamos convenientes.

jac.6
D/749

25x

Tampoco somos contrarios con carácter universal a que el Poder Ejecutivo, en atención a las necesidades de Rentas Generales, pueda tomar recursos de aquellos organismos. Como actitud de principios estimamos que puede ser aceptable que el Poder Ejecutivo en determinadas condiciones tome sumas precisas de determinados organismos. Pero a lo que somos contrarios es a la discrecionalidad absoluta que este decreto, inscrito en la filosofía propia de la dictadura, pero no del actual Gobierno, adjudicó.

El Poder Ejecutivo puede tomar lo que quiera, de donde quiera, cuando se lo proponga, sin que el Parlamento tome conocimiento de ello sino a través de las publicaciones en el Diario Oficial, tal como nos ocurrió en este caso.

Nosotros nos informamos --y, como consecuencia, presentamos este proyecto-- a raíz de la publicación en el Diario Oficial, primero del Decreto vinculado con el Banco de la República, y después, del referido a PLUNA. No sé si se publicó el que tiene que ver con ANTEL; hasta el momento no lo he visto. Lo que tiene relación con este Ente llegó a nuestro conocimiento a través de publicaciones de prensa.

Por consiguiente, señor Presidente, en lo que a mí respecta --al menos como coautor del proyecto-- la información que nos ha suministrado el Directorio de PLUNA, a través de los dos miembros del mismo que están presentes en esta reunión, es muy completa y muy clara.

Después de escuchar el Directorio de ANTEL, procuraremos que la Comisión se aboque a la consideración del proyecto. El Parlamento puede estimar que es necesario legislar al respecto o que no lo es. En la primera hipótesis, puede acompañar nuestro proyecto o formular otro diferente. Pero ahora estamos en una etapa de recepción de información.

Por lo que a mí respecta y en lo que tiene relación con PLUNA, los informes recibidos no motivan nuevas solicitudes de aclaraciones.

SEÑOR CIGLIUTI.- Observo que hay dos o tres aspectos que dejan pendiente el asunto, porque si los balances no son los correctos, el Poder Ejecutivo, sin duda, tomará otra actitud.

En cuanto a las obligaciones internacionales de PLUNA por lo que he oído, el Poder Ejecutivo se ha responsabilizado.

De ninguna manera pienso que se comprometan los intereses legítimos del Ente, porque al Estado proveerá en la ocación en que corresponda de acuerdo con los compromisos asumidos con anterioridad.

En lo que tiene relación con la inconstitucional de la ley, ése es un problema de carácter general y previo que vamos a tener que tratar en Comisión, porque afecta por igual a PLUNA y a los demás Entes. Si es inconstitucional para que le saque un tanto a PLUNA, también lo es para que le saque al Banco.

De todos modos, esos son asuntos que deberemos estudiar independientemente del informe. En cuanto a éste, me pareció muy claro y también he quedado conforme.

SEÑOR COMAS.- Hasta el momento PLUNA no ha hecho efectivo el pago de lo que nos han solicitado; el Poder Ejecutivo tampoco nos ha presionado. Hemos mantenido conversaciones con los miembros del equipo económico del Gobierno y les hemos explicado la situación sobre todo en lo que tiene que ver con la confiabilidad del balance y ellos lo han entendido. Están ahora a la espera de las cifras definitivas de los balances para rever la medida o ratificarla. Reitero que no nos han presionado para nada.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- ¿Existe alguna idea acerca de cuándo se podrá tener esa información definitiva?

SEÑOR COMAS.- Lamentablemente, no, porque el meollo del problema en el Departamento Comercial era bastante más grave de lo que imaginábamos. Realmente se trataba de algo muy serio.

Estamos realizando cambios a nivel de todas las jefaturas del Departamento y modificando todos los procedimientos contables. De manera que estamos haciendo un trabajo de depuración del Departamento Contable, pero no podemos dar plazos en cuanto a la obtención de cifras definitivas.

Cuando el equipo anterior manejaba el Departamento Contable de PLUNA, los datos venían con seis u ocho meses de atraso. Observen entonces los señores Senadores que para poner todo eso al día seguramente vamos a tardar algún tiempo.

SEÑOR MENENDEZ.- Con respecto a eso, debo decir que yo me manejo con el balance oficial de PLUNA. Si luego de terminados los estudios que se están haciendo, se ve que el balance está equivocado, podremos cambiar los argumentos.

En cuanto a lo que señalaba el señor Senador Rodríguez Camusso con respecto a los distintos criterios existentes en algunos Directorios, quería decir que la exposición que hice, que fue repetición de la que realicé en el Directorio de PLUNA, fue compartida por los demás Directores. Quiere decir que en nuestro caso no hay dos opiniones: los tres coincidimos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradecemos a los señores representantes del Directorio de PLUNA su presencia en esta sesión y la información que nos iban suministrado.

La Comisión pasa a cuarto intermedio para recibir posteriormente a los representantes de ANTEL.

(Así se hace a la hora 15 y 40 minutos)

(VUELTOS A SALA)

(Es la hora 16 y 9 minutos)

(Entran a Sala los integrantes del Directorio de ANTEL)

SEÑOR PRESIDENTE.- Esta Comisión tiene a estudio un proyecto de ley presentado por los señores Senadores Olazábal y Rodríguez Camusso sobre transferencia de recursos de los distintos organismos al Poder Ejecutivo.

Se ha estimado conveniente escuchar la opinión de los organismos involucrados.

Por lo tanto, nos hemos permitido invitarlos para que den sus puntos de vista.

SEÑOR BUELA.- Leído el informe de la entrevista que mantuvo esta Comisión con el señor Ministro de Economía y Finanzas y con el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, analizadas las versiones y sus argumentos en lo que tiene que ver con la modificación de ese artículo, estimo que la situación tal cómo está planteada en este momento y tal cual se rige el Poder Ejecutivo para solicitar a los entes autónomos y/o servicios descentralizados las contribuciones que considera necesarias para Rentas Generales, es la más efectiva para que el Poder Ejecutivo pueda hacer frente a los gastos.

Considero que ANTEL, organismo que tiene una situación financiera buena, si bien tiene compromisos muy importantes y obras en ejecución --las que espera materializar a breve plazo-- tiene la obligación de contribuir con Rentas Generales cuando así se lo requiere.

Por otra parte, estamos seguros que si se diera el caso de que ANTEL necesitara recursos para hacer frente a sus obligaciones locales o internacionales, el Poder Ejecutivo arbitraría los medios para que el ente recibiese esos fondos.

Pienso que todos estamos --permítaseme la expresión-- en un mismo barco, por lo que debemos hacer los esfuerzos para que el mismo vaya en buena dirección.

Es cuanto debo manifestar acerca del proyecto que está a consideración. Por supuesto, los demás integrantes del Directorio darán sus opiniones.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quiere decir que lo manifestado es su opinión personal y no la del Directorio.

SEÑOR BUELA.- Es así, señor Presidente.

Además, en este momento el Directorio no está completo en virtud de que uno de sus integrantes se encuentra de viaje, en la República Dominicana, asistiendo a un Congreso de la Asociación Hispanoamericana de Ciencia y Tecnología que estudia el problema de las telecomunicaciones.

Por lo tanto, cada uno va a dar su opinión personal.

SEÑOR VIEYTES.- En términos generales, comparto las expresiones del señor Presidente de ANTEL con respecto al proyecto de ley presentado por los señores Senadores Rodríguez Camusso y Olazábal.

Evidentemente, el tiempo de que dispuse no fue suficiente como para poder realizar un análisis exhaustivo del tema que tiene que ver con los grandes principios sobre la autonomía de las empresas públicas y su relación con el poder administrador central.

No obstante ello, en forma preliminar puedo agregar a lo ya manifestado que se advierte que se trata de un proyecto flechado, porque atiende pura y exclusivamente la posibilidad de la exacción de fondos desde las empresas públicas hacia el Poder Ejecutivo sin plantear ninguna solución a la inversa. Por lo menos en lo proyectado, que es la autorización por parte de la Asamblea General, no se plantea ninguna solución que permita que los entes deficitarios puedan ser asistidos por la Administración Central o por Rentas Generales.

SEÑOR RODRIGUEZ PEREZ.- Señor Presidente: naturalmente que en algún momento de esta sesión voy a enfocar el tema de fondo con respecto al aporte que ha hecho ANTEL a Rentas Generales. Sin perjuicio de ello, quiero decir que comparto estos aportes realizados por los organismos, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados. En virtud de la filosofía de los mismos entiendo que aquí se trata de una sola cosa, es decir, si en determinado momento Rentas Generales necesita del aporte de organismos del Estado, evidentemente tiene que utilizarlos para los fines expresados que, por otra parte, el Poder Legislativo conocía.

Por lo tanto, mi primera intervención es para decir que comparto la posición del señor Ingeniero Buela, sin perjuicio de que el Directorio tome una posición definitiva en cuanto al estudio exhaustivo de este tema, ya que aprobó un aporte de N$ 750:000.000 para Rentas Generales.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR SPERANZA.- En cuanto al tema del proyecto de ley presentado, personalmente considero que no debo emitir opinión ya que estimo que ello es privativo de la Cámara de Senadores que de acuerdo a los informes que se le proporcione va a obrar en consecuencia. Por lo que acabo de señalar me voy

25x

a permitir abstenerme de hacer ningún comentario referente al proyecto de ley en sí.

En lo que se refiere a la versión de fondos que ha hecho ANTEL a Rentas Generales tengo una opinión formada y fundamentada, en cierta medida, en las Actas del Directorio --si la Comisión lo entiende pertinente, se le podrá dar lectura en el momento oportuno-- y también en cuanto al aspecto legal y contable de esta situación.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Señor Presidente: el objeto de esta invitación a cada uno de los Directorios involucrados en las medidas adoptadas, responde fundamentalmente al conocimiento de su opinión en los aspectos respecto de los cuales los integrantes de dichos Directorios se encuentran constitucionalmente habilitados para pronunciarse.

Como bien lo dijo, al comienzo de su exposición, el señor Presidente del Banco de la República, contador Slinger, este tema incluye temas de carácter económico, elementos de naturaleza financiera y --desde el punto de vista del proyecto presentado-- que atienden a conceptos de carácter político. Este último aspecto no vamos a examinarlo, naturalmente, porque la Constitución de la República impide que los señores miembros de los Directorios adopten posición al respecto.

Lo que nos interesa es conocer los puntos de vista de los Directorios con respecto a la actuación cumplida por el Poder Ejecutivo; ya los hemos obtenido en lo que tiene relación con el Banco de la República y hace unos minutos se retiraron de Sala los señores miembros del Directorio de PLUNA, quienes nos informaron acerca de la opinión que allí se registra en cuanto a los aspectos de carácter económico-financiero aludidos por el Poder Ejecutivo. En este caso concreto, el Poder Ejecutivo --cuya opinión consultamos en primer término, como es notorio-- realizó diversas consideraciones con respecto a los fundamentos que determinaron que tomaran N$ 750:000.000 de los recursos de ANTEL. Entre ellas, fundamentalmente la de que ANTEL registra un superávit que le permite realizar este aporte e inclusive, el señor Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto formuló consideraciones que sin duda los señores Directores ya conocen, en cuanto a la forma en que el Directorio de ANTEL aplica criterios en materia contable, estableciendo su discrepancia con ella.

Por otra parte, en conocimiento de que uno de los miembros del Directorio, el señor ingeniero Anaya, no estaría presente por la razón que informaba el señor Presidente, nosotros procuramos saber cuál era su opinión, que fue registrada en la sesión pertinente del Directorio, a la que haremos referencia en el curso de esta sesión.

Naturalmente que lo relativo al proyecto vendrá después y será manejado por el Parlamento, quien debe considerarlo y legislar al respecto, o no. En el caso de legislar, puede inclusive compartir este proyecto, o votar otro. Pero ahora estamos en la primera etapa, que es la de recoger información del Poder Ejecutivo y de cada uno de los Directorios, en base a lo cual consideraremos el conjunto de la situación. Además, nosotros no hemos cuestionado el aspecto legal; sabemos que dentro de ANTEL, fundamentalmente, se ha manejado un criterio de duda con respecto a si su carácter de organismo descentralizado y no autónomo lo inscribe o no dentro del decreto-ley. Tampoco cuestionamos el derecho que eventualmente tenga el Poder Ejecutivo --éste, o cualquier otro-- a tomar recursos de determinados organismos públicos con destino a Rentas Generales. Ni el aspecto estricto de la legalidad, ni la posibilidad de que el Poder Ejecutivo tome recursos son elementos que nos preocupen centralmente, sino la discrecionalidad absolutamente irrestricta con que un decreto de la dictadura lo determinó, dentro de una filosofía que estimamos compatible con aquel régimen, pero no con éste.

Entonces, si la materia impositiva pasa por el Parlamento; si los subsidios y ayudas que el Estado proporciona a organismos deficitarios son considerados por el Parlamento y examinados en cada oportunidad --sea en el Presupuesto General, o en cada una de las Rendiciones de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal-- nos parece pertinente buscar alguna forma de poder intervenir en esto. Pero reitero que el examen de esta posibilidad vendrá después.

Lo que ahora nos importa es conocer --si es posible-- la opinión del Directorio con respecto a los elementos que han sido controvertidos. Si ANTEL tiene o no superávit; si lo tiene, saber si a juicio del Directorio su gestión se ve lesionada o no por esta determinación y, si se ve lesionada, en qué medida.

tpe:3
D/749

25x

Por otra parte, cuando ANTEL es informado de esta determinación del Poder Ejecutivo, ¿su balance de 1986 ha sido ya aprobado por el Directorio, o aún no? Naturalmente, una cosa es que el Directorio diga: "este es un hecho que pasó, que no podemos evitar, y hay que pagar", pero otra, muy distinta es el punto de vista del Legislador que desea defender todos los intereses en juego, según criterios que se discutirán en su momento, en cuanto a conocer la opinión que a este respecto se registra en el Directorio.

Como además nosotros tenemos conocimiento --no oficial-- de que en el Directorio de ANTEL y en los demás, como en el del Banco de la República, han habido distintas opiniones, nos interesa conocerlas en la medida que los señores Directores lo estimen compatible con la situación planteada.

SEÑOR BUELA.- En lo que tiene que ver con si el Directorio conocía o no o si había o no aprobado el balance, señalo que el mismo fue aprobado el 13 de octubre. Además, por resolución que si desea puedo poner a disposición de la Mesa se decidió enviar los documentos correspondientes al Tribunal de Cuentas.

La comunicación que recibió el Directorio estaba fechada 19 de octubre. No recuerdo bien si fue recibida el mismo día o el 20. El 24 de octubre, por mayoría, el Directorio tomó la decisión de remitir a Rentas Generales los fondos solicitados por el Poder Ejecutivo. Dos Directores hicieron observaciones que también figuran en la comunicación que fue enviada al Ministerio de Defensa Nacional, a raíz de un pedido de informes solicitado por el señor Representante Ciganda.

De manera que el Directorio conocía el Balance cuando decidió enviar los fondos a Rentas Generales.

La mayoría que aprobó dicha remisión sostuvo que la posición financiera de ANTEL permitía el envío de esos fondos, cosa que no iba a afectar el normal funcionamiento del organismo, ni siquiera en lo relativo al pago de obligaciones con el exterior.

Tan es así que el 30 ó 31 de octubre se remitieron esos fondos y alrededor del 12 de noviembre se efectuó un importante pago a la firma Eriksson por concepto de amortización

de obligaciones contraídas con motivo de las centrales telefónicas digitales que la firma está instalando en la ciudad de Montevideo.

Los estudios realizados dicen que ANTEL ha obtenido una utilidad operativa de N$ 6.000:000.000, aunque el balance comercial arroja un resultado negativo, por la carga financiera que soporta, debido a los préstamos a largo plazo a que tiene que hacer frente.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Se ha hecho referencia a las distintas posiciones de los señores Directores, pero hasta el momento no hemos obtenido información precisa a ese respecto. Por mi parte puedo decir que, por lo menos el señor Director Anaya, dejó constancia de su preocupación --que nosotros compartimos-- porque el Poder Ejecutivo "haya determinado, por sí, que ANTEL obtuvo utilidades en 1986". Cuando a la fecha del decreto del Directorio --que tiene fecha 14 de octubre-- no se había aprobado el balance. Y es más, se estaba en conocimiento de que los técnicos habían llegado a la conclusión de que se había tenido una pérdida cercana a los N$ 600:000.000.

—— Por otra parte, en la página 15 de la versión taquigráfica de la sesión del 2 de diciembre, a la que asistieron los señores representantes del Poder Ejecutivo, el señor Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto manifestó --cosa que naturalmente nos sorprendió, pero que no podíamos controvertir-- lo siguiente: "En 1986, ANTEL ha tenido, en términos económicos, importantes utilidades", etcétera. Más adelante dice: "Cuando se consideran sus ingresos y sus gastos corrientes, no las inversiones porque eso no es un gasto sino un aumento del activo, el ingreso operativo de ANTEL es importante". Agrega luego el contador Davrieux: "Las cosas se confunden cuando, por alguna técnica contable, no se toma en cuenta lo que aumenta el activo pero sí lo que aumenta el pasivo. De esa forma se olvida lo que se gana y se anota sólo lo que se pierde". Si se procede de esa manera --tengo aquí un informe de los contadores de ANTEL-- que no es aceptada ni fiscalmente ni por la consideración de las ganancias reales, ANTEL perdería N$ 667:000.000. Pero si se toma en cuenta lo que aumentan sus activos, el ajuste que se hace para liquidar impuestos, ANTEL habría ganado en el año anterior N$ 5.700:000.000. Luego hace el cálculo de lo que esa cifra significa con relación a las utilidades económicas del organismo, según el criterio del contador Davrieux pero nó de acuerdo con el informe que obra en poder del Directorio de ANTEL.

tpe.5
D/749

25x

Por lo tanto, aquí tenemos dos cosas que no quedaron claras: en primer término si ANTEL comparte el criterio del contador Davrieux y, en segundo lugar, si el 14 de octubre el Directorio había aprobado formalmente el Balance correspondiente a 1986 y si éste era el que menciona el contador Davrieux.

Aclaro que esa fecha 14 de octubre la obtuve a través de la información suministrada a la Comisión. En el Diario Oficial he encontrado los decretos relativos a PLUNA y al Banco de la República, pero aún no he podido leer el que se refiere a ANTEL.

Estos son elementos que importan a los efectos del examen global que posteriormente tendrá que llevar a cabo el Parlamento.

SEÑOR VIEYTES.- En el seno de esta Comisión deseo manifestar cuál fue la posición que adopté cuando se trató este tema.

En una nota con fecha 19 de octubre el Poder Ejecutivo nos envió el decreto del 14 de octubre, pidiendo a ANTEL un aporte de sus utilidades líquidas a Rentas Generales por un monto de N$ 750:000.000.

En el acta de fecha 20 de octubre, al haber tomado conocimiento de este decreto del Poder Ejecutivo, el Directorio resolvió, luego de un cambio de ideas, encomendarle al contador Badano la preparación de un informe contable sobre los términos del citado decreto. El Acta dice que por Secretaría "se hará llegar copia del decreto al señor Asesor Letrado General para que produzca a su vez un informe legal".

Antes de que los informes del Acta Nº 1237 de fecha 29 de octubre llegaran, el Directorio dispuso facultar a la Gerencia de Hacienda a depositar en Rentas Generales la suma de N$ 700:000.000.

Ese informe dice textualmente que el Director escribano José María Speranza, en lo concerniente al tema referido a la obligación o exigencia de que ANTEL deba aportar la suma de N$ 750:000.000 a Rentas Generales, dispuesto por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 14 de octubre de 1987, amparándose en el artículo 46 del decreto-ley Nº 14.550 de fecha 10 de octubre de 1976, dejó sentada en actas la siguiente constancia: En primer lugar me merece serias dudas sobre

si ANTEL, Servicio Descentralizado, se encuentra comprendido en las disposiciones de dicho decreto el cual se refiere expresamente a Entes Autónomos, comerciales, industriales, y bancarios. En segundo lugar, la citada norma faculta al Poder Ejecutivo previo informe de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto a determinar porcentajes o partidas de sus utilidades líquidas. En tercer lugar, el artículo 1º del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 14 de octubre de 1987, establece que ANTEL efectuará un aporte, véase que no dice partida ni porcentaje, lo cual aumenta mis dudas por cuanto no puede determinar a cuánto ascienden las utilidades líquidas de ANTEL para a su vez determinar la partida o el porcentaje.

En cuarto lugar, las informaciones venidas al seno del Directorio establecen un déficit apreciable para el ejercicio. Por todo lo expuesto quedo a espera de lo resuelto por el Directorio, que tiene que ver con el acta de fecha 20 de octubre, de solicitar un informe contable financiero y un informe legal que deberá ser elevado a la brevedad posible en los términos del citado decreto del Poder Ejecutivo.

Tenemos el informe del 22 de octubre de la Asesoría Contable firmado por el contador Hugo Mario Badano y el de la Asesoría Letrada es del 2 de diciembre de 1987 firmado por el doctor Juan José Camelo.

Me voy a referir al informe del asesor letrado. En su parte principal dice que se está obligado a aportar anualmente de sus utilidades líquidas a Rentas Generales como se dispuso por decreto 604/87 del 14 de octubre del año en curso. En su inciso 1º se establece que se faculta al Poder Ejecutivo, previo informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a determinar los porcentajes o partidas que los Entes Autónomos, comerciales, industriales y bancarios deben aportar anualmente de sus utilidades líquidas a Rentas Generales. Una interpretación estricta y literal lleva a la conclusión de que ANTEL no está comprendida en la norma. Por su naturaleza de servicio descentralizado claramente establecido en el artículo 1º de su declaración Nº 14.235 de 25 de julio de 1974 que se adecua a lo dispuesto en el artículo 186 de la Constitución de la República.

Una interpretación amplia conduciría a sostener que si el Poder Ejecutivo, previo informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto puede determinar los porcentajes que

tpe.7
D/749

25x

los Entes Autónomos, comerciales, industriales y bancarios deben aportar anualmente de sus utilidades líquidas a Rentas Generales, con mayor razón podrá hacerlo cuando se trate de organismos mucho menos descentralizados y sujetos a su tutela jurídica como es el caso de ANTEL y sostendría que los entes comerciales e industriales a que se quiso referir el artículo 46 del decreto-ley Nº 14.550 son aquellos a los que alude el artículo 221 de la Constitución de la República cuando habla de los entes industriales o comerciales, comprendiendo tanto a los entes autónomos como a los servicios descentralizados. A diferencia de los correspondientes a los entes autónomos y servicios descentralizados, ni industriales ni comerciales que también proyectan sus respectivos presupuestos y los presentan al Poder Ejecutivo que los incorpora al proyecto de presupuesto nacional y los somete al Poder Legislativo.

La mayoría del Directorio se inclinó por dar cumplimiento al decreto Nº 604/87 del Poder Ejecutivo acatando lo allí dispuesto.

Si interpretamos este informe vemos que hay dos partes. Una es afirmativa e imperativa cuando dice "una interpretación estricta y literal lleva a la conclusión de que ANTEL no está comprendida en la norma". Eso es lo que yo sostengo. La otra parte dice: "una interpretación amplia conduciría a sostener", es decir, que esto es algo que podría sostenerse, que es un modo potencial pero no es tan contundente como la primera parte.

Leyendo el decreto del Poder Ejecutivo vemos que en su considerando dice que la citada norma --se refiere al decreto-ley Nº 14.550-- faculta al Poder Ejecutivo, previo informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a determinar porcentajes o partidas. No se refiere para nada a los servicios descentralizados. Luego decreta que la Administración Nacional de Telecomunicaciones extenderá un aporte de sus utilidades líquidas a Rentas Generales con un importe de N$ 750:000.000.

Se aparta de los términos del decreto-ley, que claramente dice "porcentajes o partidas". Cuando el Poder Ejecutivo nos comunica su decreto, me queda la duda, ¿a qué se refiere? ¿Al porcentaje de partidas, o las utilidades líquidas? Al final habla de aportes. En ese momento no sabía si ANTEL tenía o no utilidades, sí las había a través del balance que se había formulado por la oficina correspondiente. Ese balance arrojaba un déficit de alrededor de N$ 600:000.000.

Creo que el Poder Ejecutivo debió decir que de sus utilidades líquidas, que ascienden a tanto, debe aportar tal porcentaje, ajustándose a los términos de la ley. El decreto tiene que ajustarse hasta en su redacción, en las palabras que utiliza. No es posible apartarse del decreto-ley con una interpretación distinta a la que la ley está indicando que en este caso está dando porcentajes y está hablando de partidas. Aquí se habla de aportes.

Cuando el doctor Camelo hace referencia a la Constitución de la República diciendo que se trata de entes industriales y comerciales, en la sección 21 habla de Entes Autónomos y Servicios Descentralizados. En una serie de disposiciones está englobado lo que corresponde y lo que compete a los Entes Autónomos y qué es lo que corresponde y compete a los Servicios Descentralizados.

En cada artículo de esa sección de la Constitución se establece claramente qué corresponde para los Entes Autónomos, para los Servicios Descentralizados y las competencias y atribuciones que tiene cada uno. No los mezcla. Es una interpretación mía que puede ser piedeletrista pues una cosa son los Entes Autónomos y otra los Servicios Descentralizados.

El Poder Ejecutivo debió decir que los Entes Autónomos están comprendidos en esta resolución y dar una razón. Al estar comprendidos debía dar o verter un porcentaje o una partida que se tendría que determinar.

A mí no me gusta que me disfracen. Si me dice Rentas Generales, o el Poder Ejecutivo que el Gobierno se encuentra con dificultades económicas, lo acepto. Pienso que todos aquellos que tienen utilidades, deben aportar, debemos ayudarnos los unos a los otros. Esa es la política de todo Gobierno y también de la oposición. Nosotros, a pesar de que somos minoría, cogobernamos igual.

La verdad es que me siento un poco defraudado por la forma en que el Poder Ejecutivo redacta estos proyectos. Lo hace de una forma como para no decir exactamente lo que ocurre. Lo que sucede es que Rentas Generales necesita recursos. Todos lo sabemos. Esto es lo que quería decir en cuanto al aspecto legal del informe, que lo veo dubitativo en la segunda parte, pero muy afirmativo en la primera. En la segunda parte, es condicional porque dice "podría", "conduci-

ría a sostener". Pero en la otra parte, en la primera, se llega a la conclusión de que ANTEL no está comprendida,

Desde el punto de vista contable, debo expresar que el balance se aprobó. Eso es cierto.

ANTEL es un Ente muy grande que maneja muchos valores y tiene obligaciones contraídas en moneda nacional y extranjera; entonces, es muy difícil entrar en todo este conjunto pero al final, uno se pregunta si ganamos o perdimos. Pero por supuesto que cuando se aprobó el balance hay una pérdida, como dicen ahora los contadores, negativa, de N$ 600:000.000.

Después aparece el señor Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto haciendo una referencia a los contadores de la Administración que, a mi juicio, no es muy feliz. En ese informe, dice que ANTEL ha tenido importantes utilidades y agrega que hay un manejo descuidado de la Contabilidad. Luego dice que las cosas se confunden por alguna deuda contable, que no se toma en cuenta lo que aumenta el activo pero sí el pasivo y que de esa forma se olvida lo que se gana y se anota lo que se pierde. Si se procede de esa manera, que no es aceptada ni fiscalmente ni por la consideración de las ganancias reales, ANTEL perdería N$ 667:000.000. Pero si se considera lo que aumenta en sus activos, el ajuste que se hace para liquidar impuestos, el organismo habría ganado N$ 5.700:000.000. Teniendo en cuenta estas cifras, ANTEL mantiene en caja U$S 12:000.000. La contribución propuesta por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto al Poder Ejecutivo fue de N$ 750:000.000, es decir, algo menos del 15%.

De modo que esto provoca en mí una gran duda. Como Director de ANTEL expreso que tiene un equipo de contadores que manejan todo lo que tiene que ver con las finanzas del Ente.

Si el señor Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto expresa de una forma tan poco feliz que hubo "un manejo descuidado", ¿qué confianza puedo tener en las oficinas contables cuando me elevan un balance? Creo que el señor contador Davrieux, así como los demás contadores, salieron todos de la misma Facultad. Puedo admitir una interpretación distinta pero lo que sucede es que el señor Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto va hacia un punto en el que piensa gravar a ANTEL con el Impuesto a la Industria y Comercio. Bueno; que lo diga y que lo haga. El Gobierno tiene facultades para hacerlo.

Luego hay un informe que habla de la inflación, etcétera y en donde se toman en cuenta una serie de factores. Entonces yo me pregunto si las oficinas contables no consideraron todo eso; ¿no nos dijeron la verdad cuando nos entregaron el balance? ¿Cuál es la contradicción? Diría que esta contradicción es entre comillas porque están en contacto permanente tanto las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto como las de ANTEL. ¿Por qué no nos dijeron eso desde el primer momento? En el Texto Ordenado de 1986, Ley Nº 15.851, con respecto a las Rentas de Industria y Comercio, se dice que ANTEL no es un sujeto pasivo. Luego hace referencia a todo otro aumento de patrimonio producido en el ejercicio económico con excepción de los que resulten de las revaluaciones de los bienes de activo fijo, y esto es, en mi opinión, responsabilidad de la empresa privada; ANTEL es un ente público. Pienso que deberían tomarse en cuenta las disposiciones del Texto Ordenado. Lo que hace ANTEL es capitalizar el trabajo.

Quiero aclarar que me he metido en un terreno en el que no me resulta fácil moverme. Finalmente, dejo aquí sentada cuál fue mi posición en este aspecto, en el seno del Directorio y las dudas que tuve en su momento.

SEÑOR RODRIQUEZ CAMUSSO.- Estamos avanzando en cuanto a que recogemos mayor información pero retrocediendo en cuanto a que nuestra confusión aumenta.

No quiero entrar ahora a la interpretación constitucional. Esto es otra etapa. Nos proponemos pedir la integración de la Comisión con colegas especializados en el tema, con la Comisión de Constitución y Legislación para ver este asunto. Siempre la Constitución hace una distinción entre Entes Autónomos y Servicios Descentralizados. Cuando se quiere aludir a todos los entes, se habla de entes autónomos o cuando se quiere aludir al conjunto se menciona: entes autónomos y servicios descentralizados. Pero el artículo 46 dice: "Entes Autónomos, comerciales, industriales y bancarios", esto es un recorte del concepto visible; es una determinación específica que limita el contenido genérico de la inclusión. Por ejemplo, es como si yo dijera no los Rodríguez, sino los Rodríguez que se llamen Francisco. Pero los Rodríguez que no se llaman Francisco, quedan fuera de la enumeración. Aquí cuando se dice "Entes Autónomos, comerciales, industriales y bancarios", parece visible, en una primera interpretación, que lo que no es Ente Autónomo, comercial, industrial o bancario, queda afuera. Pero ese no es nuestro tema.

tv.1

SEÑOR CIGLIUTI.- ¿Me permite?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Con mucho gusto.

SEÑOR CIGLIUTI.- Creo que lo que está en discusión es si este decreto-ley que se aplica en el caso, comprende o no a este servicio descentralizado, llamado ANTEL. No se trata de un asunto de carácter constitucional, sino legal. No hay ninguna disposición en la Constitución que prohiba que Rentas Generales, mediante una ley, pueda disponer de las ganancias de los Entes Autónomos o Servicios Descentralizados. Además, muchas veces he oído decir que el hecho en sí no es rechazable u objetable, sino la forma en que se llega a la consumación del retiro de ese dinero. Reitero que este no es un problema de carácter constitucional, sino de interpretación.

La ley, ¿alcanza o no a los servicios descentralizados? El señor Esperanza ha dado las dos versiones. El se queda con la primera; yo con la segunda.

Entiendo que si el ente autónomo, que es el órgano de mayor descentralización o de mayor autonomía, está obligado, el servicio descentralizado, que tiene menor desconcentración, lo está también.

Una interpretación lógica parece ser la de entender que el legislador de la dictadura sabía que ANTEL no era un ente autónomo. Cuando usó esa expresión, sin duda quiso señalar --y se desprende de la lectura atenta del texto-- que comprendía a todos los órganos industriales del Estado, entre los que estaría ANTEL --como órgano-- por encima de la discriminación de si es ente autónomo o servicio descentralizado.

SEÑOR SPERANZA.- Quiero aclarar que de ninguna manera pudo desprenderse de mis palabras una interpretación de que había una violación de carácter constitucional. Lo que hice fue, simplemente, señalar cómo se refería la Constitución de la República a los entes autónomos y servicios descentralizados. En ningún momento dije que el decreto-ley fuera inconstitucional o que el Poder Ejecutivo estuviera violando la Constitución. En modo alguno puede deducirse eso de mis palabras.

El señor Senador Rodríguez Camusso y yo coincidimos en cuanto a las expresiones utilizadas por la Constitución, pero en ningún momento, reitero, hice alguna apreciación

tv.2

de violación de la Carta. Cuando me referí a ella, lo hice para clarificar mi posición en cuanto a mi constancia en actas del Directorio.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Desde mi punto de vista, el problema está en si el decreto tiene o no el alcance que se le atribuye.

La Constitución define a los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados y con respecto a los primeros fija distintos procedimientos para algunos aspectos de su gestión, según sean industriales, comerciales, bancarios o de otra naturaleza.

En el caso del Directorio del Banco de la República, esto no está planteado. Es un Ente Autónomo, es bancario y está previsto expresamente. En el caso de ANTEL, cuando menos cabe plantearse alguna duda. Pero reitero que éste no es para nosotros el elemento central, concretamente en el caso de ANTEL. En primer lugar, el Poder Ejecutivo aprueba un decreto antes de que el Directorio tome decisión formal con respecto al balance que está a su consideración. El día 14 de octubre, a nivel del Directorio, el tema aún no está concluido. En segundo término, el Poder Ejecutivo manifiesta, a través nada menos, que del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que por lo demás lo expresa en presencia del señor Ministro de Economía y Finanzas --quien visiblemente comparte su criterio-- lo que aquí se ha manifestado. De ello resultaría que esos balances de ANTEL admiten interpretaciones no sólo diversas sino opuestas.

Entonces, lo que nos importa conocer es si el Poder Ejecutivo, al margen de que el criterio que prevalezca sea el que aplica el artículo 46 u otro más adelante, simplemente necesita dinero y lo toma o si ha hecho una evaluación correcta de la situación de ANTEL y por eso lo ha tomado.

En consecuencia, cuando nos encontramos con esta interpretación y con cifras de un balance que anuncia un resultado negativo de alrededor de N$ 667:000.000, corresponde que nos preguntemos quién, a juicio del Directorio de ANTEL, tiene razón. Estas cifras, ¿afectan el activo fijo de ANTEL o no? Se trata de elementos que, naturalmente, nos importan, porque el Poder Ejecutivo debe haber tenido en cuenta algún elemento cuando tomó estas determinaciones; cuando incluyó

a ANTEL y no a ANCAP, por ejemplo.

En el caso del Banco de la República, más allá de que algunos de sus Directores aceptan lo actuado por el Poder Ejecutivo y otros lo rechazan, todos convienen en que el citado Banco tiene un superávit bastante mayor que los N$ 2.000:000.000 que se le tomaron. Lo que ocurre es que algunos señores Directores consideran que esa cantidad debió ser utilizada de un modo que estiman mejor.

En cambio, en el caso de PLUNA todo su Directorio estima que la medida debe ser rectificada y está haciendo gestiones para que lo sea.

Y en lo que tiene que ver con ANTEL, nos encontramos con una situación más peculiar; en primer lugar, la opinión del Poder Ejecutivo, a través de sus jerarcas aplicados al tema, que contrasta visiblemente con la que ha sido manejada dentro de ANTEL. Por otra parte, en lo que a este organismo refiere, existe una situación que, por lo menos a mi juicio que no soy contador, no surge clara. Me gustaría saber exactamente, para un manejo posterior, cuál es la situación de ANTEL, desde el punto de vista de su contabilidad y de la afectación verdadera que la medida del Poder Ejecutivo supone.

SEÑOR OLAZABAL.- De acuerdo con lo que he escuchado desde que llegué --y dejo constancia de que no estuve presente desde el principio de la discusión-- el resultado, según lo señalado por los representantes de ANTEL, del balance de 1986, sería negativo en determinada cifra y la interpretación que de ese balance hace el señor Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sería diferente, en la medida en que considera que no se tomaron en cuenta los cambios en los valores de los activos. Dentro de los valores de los activos, creo que hay elementos que pueden distinguirse. Por ejemplo, si ANTEL tuviera deudores a los cuales no les cargó intereses, etcétera, entiendo lógica la precisión del señor Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. No parece ser ése el caso, cuando estamos hablando de N$ 700:000.000 de diferencia entre un resultado y otro. Si esa cifra significara los recargos por mora o sobre las cuentas a cobrar de ANTEL, creo que no sería demasiado lógico pensar de ese modo.

Me cabe la posibilidad, entonces, de pensar que de lo

tendría que referir aquella anécdota en que consultado un abogado dijo que una biblioteca está de un lado y la otra en la posición contraria.

Aquí hay dos posiciones, y el Directorio de ANTEL no va a dilucidar el aspecto jurídico, porque los señores Senadores tienen la solvencia y la capacidad suficiente para hacerlo.

El decreto de referencia --por encima de que fue dictado por la dictadura, tal como muchas veces lo ha señalado el señor Senador Rodríguez Camusso-- está vigente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Lamentablemente, se está llamando a Sala.

Si los señores integrantes del Directorio de ANTEL y los señores Senadores lo estiman conveniente, podríamos pasar a cuarto intermedio.

SEÑOR BUELA.- Pienso que ha quedado en el ambiente una diferencia entre lo que podría ser la opinión de los contadores de ANTEL y, por ende, la posición del Directorio del Ente frente a lo que le han informado, y la posición del señor Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, según manifestaciones que constan en la página 15 de la versión taquigráfica de esa reunión.

Por lo tanto, señalo que no tengo ningún inconveniente en volver cuando la Comisión lo indique.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Propongo levantar la sesión y volver a reunirnos con el Directorio de ANTEL el día lunes 14 a las 16 horas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no hay objeciones, nos reuniremos como lo propuso el señor Senador Rodríguez Camusso. Se levanta la sesión.

(Es la hora 17 y 10 minutos)